

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;

compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-

Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.

CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

INTERACCIÓN EDUCATIVA: EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y RESISTENCIAS CULTURALES

Sabbatella, Andrea I.

anesabbatella@gmail.com

Resumen

Este trabajo trasunta los objetivos pedagógicos de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral y su implementación en una escuela de nivel secundario de Posadas, Misiones. Se instrumentó el abordaje de campo bajo el enfoque cualitativo y la interpretación de hallazgos se realizó bajo concepciones sociocríticas. Los resultados derivaron en la definición de objetivos, concordantes con el sistema educativo nacional, y la interpretación de los contenidos de aula. Se abre el interrogante sobre la acción pedagógica a fines de efectivizar el uso de saberes para la autonomía personal.

Palabras claves: empoderamiento, acción pedagógica.

Introducción

Este trabajo tiene como contexto la rama de los derechos humanos que uniforma a todas las ramas jurídicas, asumiendo la autonomía científica para su estudio. Dentro de éstos, el reconocimiento de los derechos del niño, los derechos económicos, sociales y culturales entre los que se encuentra el derecho a la educación y la salud, y los derechos de las mujeres como sujeto prioritario. Como antecedentes, investigadores/as de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas han analizado los patrones socioculturales que legitiman la inequidad de género y la necesidad de la elaboración de la conciencia sobre los derechos sexuales y reproductivos, conducente a la construcción de una autonomía personal. Se ha propuesto como recorte espacial, una escuela de gestión pública de Comercio N° 8 de Misiones, de donde se extrajeron los hallazgos. A los fines de ofrecer un avance de investigación, se pretenden definir los objetivos impuestos por la ley nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral (LESI), la ley equivalente provincial N° 4410, la resolución pertinente del Consejo Federal de Educación N° 340/18, luego indagar el contenido impartido en la institución escolar bajo el esquema de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN), en un colegio de nivel secundario, y por último efectuar un análisis interpretativo.

Materiales y método

La fase actual de investigación se encuentra en el momento de la instrumentación de campo, guiada por entrevistas a sujetos con intervención principal en la institución escolar, y observaciones no participantes en dichos espacios. Para lograr el objetivo del presente ensayo se han utilizado una entrevista, una observación y una revisión bibliográfica especializada. La perspectiva teórica escogida ha sido de gran importancia como faro para la selección de preguntas y sugerencias de diálogo con los sujetos: el abordaje crítico. Esta postura surge como correlato de un estudio bibliográfico que fue diversificándose a medida que se desarrollaba la investigación. La pedagogía crítica constituye una vertiente de la teoría crítica de los sociólogos de Fráncfurt, quienes plantearon una epistemología orientada a crear herramientas para resaltar manifestaciones de control que se ejercen a través de los dispositivos de interrelación social. Desde esta visión, se abandona la pretensión ingenua sobre la realidad, y se verifican las disputas por el sentido de nociones de gran inserción subjetiva, condicionantes de la identidad y la autonomía. Se han interpretado con esta herramienta teórica, tanto el punto de partida para elaborar preguntas, como los hallazgos, en consonancia con la legislación vigente.

Resultados y discusión

La educación, como fenómeno social e institucional, dentro de la investigación jurídica admite dos dimensiones de análisis: una sociológica y otra institucional. Por un lado, el concepto de educación implica una interacción pedagógica recíproca de sujetos en diferentes funciones (Tenti Fanfani, 1999, p. 8), relación que es fuertemente influenciada por los paradigmas operativos de una determinada sociedad. Por otra parte, la dimensión institucional asume un conjunto de prácticas que tienen objetivos específicos de aprendizaje, previamente fijados. Estos objetivos se alcanzan a través de un esquema estandarizado que en nuestro país se instituye por la LEN. El artículo 3 de esta norma establece el valor educación como prioridad del Estado para “construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía, e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”.

La LESI promueve cinco objetivos determinados a través de las actividades pedagógicas que, por técnica remisiva, se desarrollan a través de la estandarización educativa de la Ley de Educación Nacional. Estos objetivos corresponden cinco grandes principios generales: la incorporación de la educación sexual como propuesta educativa, la cientificidad de los aspectos abarcados en ella, la formación actitudinal del educando ante la sexualidad, la transmisión de la prevención de problemas de salud, y la igualdad de género (art. 3). La norma bajo análisis establece que cada comunidad educativa incluye la adaptación de las propuestas a “su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros” (art. 5). La ley provincial misionera N° 4410, por su parte, reitera estos objetivos, profundizando la cuestión de equidad de género, y la prevención de enfermedades y situaciones de morbimortalidad (art. 4). La legislación provincial, a su vez, introduce como objetivo, la formación de criterios propios afirmados “sobre la base de valores y creencias” (art. 4 inc. J), y la “inclusión de los padres en sus programas” (art. 7). El Consejo Federal de Educación (CFE), a través de la Resolución pertinente N° 340/18, imparte núcleos de aprendizaje prioritarios para cada nivel educativo. Para el nivel secundario que constituye, según la LEN, “una unidad pedagógica y organizativa destinada a lo/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria” (art. 29), la resolución incluye los siguientes contenidos: la transformación progresiva corporal, las experiencias de la identidad juvenil, la construcción de una identidad y proyectos de vida, los patrones hegemónicos de belleza y su relación con el consumo, la reproducción, embarazo, parto, maternidad y paternidad desde un abordaje integral, el embarazo no intencional en la adolescencia y los métodos anticonceptivos, la prevención de infecciones de transmisión sexual, los marcos legales para el acceso a los servicios de salud sexual, la pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas, la violencia de género en el noviazgo, el reconocimiento y respeto a las distintas maneras de ser mujer y de ser varón, el análisis crítico de la femineidad y la masculinidad en distintos contextos, el derecho de las personas a vivir su sexualidad de acuerdo a sus convicciones y preferencias en el marco del respeto por los/as otros/as, la vulneración de derechos sexuales, la discriminación, la violencia, el acoso, el abuso, el maltrato, la explotación sexual y trata, la violencia de género en la adolescencia, el aborto y las distintas miradas en torno, y el grooming.

A través del prisma crítico, hemos extraído de las conversaciones, observaciones y la entrevista que estos temas son abarcados con una concepción principalmente heteronormativa, esto es, con presencia de una resistencia a la ruptura de paradigmas tradicionales hetero-binarios. Considerar a la sexualidad como experiencia histórica implica “poner bajo análisis los ejes que la constituyen: la formación de saberes que a ella se refieren, los sistemas de poder que regulan sus prácticas y las formas en que los individuos pueden y deben reconocerse como sujetos de esa sexualidad” (Fernández, 2013, p.18). La cultura actual, marcada por una *trans-contemporaneidad* que pone en tela de juicio estándares disciplinadores de las sociedades de control, es resistida por medio de mecanismos que funcionan como contenedores de impulsos de vanguardia y ruptura de paradigmas valorativos y culturales. Las legislaciones en análisis acompañan demandas de sectores de la sociedad, que se postulan como transformadoras de estas visiones hacia una emancipación humana en tanto superación de patrones disciplinadores. Esta situación es confirmada por Costa Wegsman al plantear que “gran parte de la producción política y jurídica en la región latinoamericana se concentra en una noción de justicia asociada con el activismo en torno a los derechos humanos” (2019, p. 37). La mencionada irrupción de carácter jurídico-política genera no pocas rispideces en los espacios socioeducativos.

El contenido de mayor gravitación de la escuela es la prevención de las enfermedades y situaciones de morbimortalidad, reiterada como objetivo cumplido por las personas del establecimiento educativo con la instalación de la Sala de Consultas Médicas. La escuela ofrece un sistema integrado de salud a través de una Sala de Consultas permanentes en el establecimiento, en días y horarios fijos de la semana. Las personas entrevistadas guardan una distancia entre este sistema sanitario y los casos de embarazos y partos considerándose como embarazos optados, es decir, intencionales. En tanto, los abortos practicados por estudiantes son silenciados y sólo conocidos a través de “rumores” y “confidencias” realizadas por parte de las personas involucradas. Luego, el abordaje sobre la violencia de género en el noviazgo constituye una excepción tratada en la sala de consultas de manera personal. La participación parental, ordenada por la norma provincial, se realiza a través de charlas informativas semestrales, cuyo desarrollo se ha integrado muy escasamente a la dinámica educativa, y con fuertes resistencias de carácter sociocultural. La LEN instauro el derecho de padres, madres y tutores de ser reconocidos como “agentes naturales y primarios de la educación” (art. 128), y como obligaciones, les impone “seguir y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as y representados/as” (art. 129).

Conclusión

La educación en base a temas de derechos humanos, y en aspectos sobre la propia subjetividad personal hacia un empoderamiento de los sujetos, es de innegable naturaleza ética, política y de anclaje cultural. Las entrevistas realizadas dieron cuenta de un incipiente proceso de aprendizaje recíproco desarrollado por todos los participantes de la institución escolar (estudiantes, maestros, directivos y padres), que apunta a una evolución a medida que la sociedad va influyendo e imponiendo una transformación cultural. Una nueva problemática surge en torno a los sistemas educativos actuales que rigen mayormente los establecimientos escolares en contraste con las modernas demandas de fuerte cuestionamiento de valores socio-culturales. El servicio de salud proporcionado a través de Sala de Consultas Médicas corresponde a una asistencia estatal sanitaria trasladada a la escuela, en tanto que los casos de embarazos, partos y abortos adquieren escasa integración con la dinámica pedagógica. La vinculación áulica con estos casos es escasa, así como las charlas informativas con los padres son de poca participación y fuertes resistencias.

El sociólogo crítico Giroux, citado por Magendzo, cuestiona la reproducción formal de saberes y la compartimentalización estricta de conocimientos. Propone crear interdisciplinas, la recuperación de la identidad colectiva, y el mayor ámbito de libertad de expresión para el educando. El empoderamiento, en este orden de ideas, es el uso social-real del conocimiento, de tal manera que la acción pedagógica funcione como resorte para comprender los condicionamientos de la experiencia y cuestionarlos (2017, p. 6). Las pulsiones de empoderamiento se ven equilibrados por resistencias culturales presentes en el ámbito educativo, recreando una compleja interacción de gran valor investigativo.

Referencias bibliográficas

- Costa Wegsman, M. (2019) *Feminismos en la academia jurídica argentina* en Maffia, D. et altri: Miradas Feministas sobre los Derechos. Buenos Aires: JusBaires.
- Fernández, A. (2013) *El orden sexual moderno*, en La diferencia desquiciada: géneros y diversidades sexuales. Buenos Aires: Editorial Biblós.
- Magendzo, A. (2017). *Pedagogía crítica y educación en derechos humanos*. Paulo Freire: Revista De Pedagogía Crítica, (2), 19-27.
- Tenti Fanfani, E. (1999) *Sociología de la educación: carpeta de trabajo*. 2da Edición. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Filiación

Andrea I. Sabbatella: becaria. Beca de Pregrado CyT, Universidad Nacional del Nordeste. Directora: Mónica Andrea Anís. PI: “El nordeste argentino se mira con lentes de género: el acceso de las mujeres a cargos de decisión en el sector público” Aprobado por Res. N° 315/16 C.S. Período de beca: marzo de 2019 a marzo de 2020.